



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00330-00
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA VARGAS DE OLAYA
DEMANDADOS:	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA Y ORDENA ENTREGA DE TÍTULO
CONSECUTIVO	NÚMERO 14 DEL 2021

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por el apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA VARGAS DE OLAYA** en contra de **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.**, se observa que **no es procedente** el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de **\$838.531.493,68** por concepto de los intereses moratorios a la tasa máxima de los créditos de libre asignación certificados por la superintendencia financiera, sobre el monto de los aportes pensionales declarados como insolutos, según el respectivo calculo actuarial, desde el 16 de diciembre del año 2003, hasta el pago, según lo ordenado por la corte suprema de justicia en sentencia SL 912-2018 del 13 de marzo del año 2018; **Así mismo**, por los intereses que se causen desde el 01 de septiembre del año 2021, hasta el pago total de la obligación.

Lo anterior, por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas; **No obstante**, previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada ya consignó el día 10/09/2019, un valor que puede en principio corresponder al concepto deprecado, mediante título Judicial número **413230003380579** por valor total de **\$95.938.050; Título que se encuentra a disposición para su entrega.**

Así las cosas, el despacho rechazará la demanda ejecutiva de la referencia y procederá con la entrega del título aludido al apoderado ejecutante, a quien se le solicita respetuosamente que proceda a verificar la situación específica del pago aludido y si es del caso vuelva a radicar la demanda, con las precisiones a las que pueda o no haber lugar, recordando en todo caso que **a la fecha se le habían entregado los siguientes títulos:**

Nº del título	Consignado por:	Fecha de constitución	Valor del título
413230003126488	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.	12/09/2018	\$141.457.894,34

413230003126536	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.	12/09/2018	\$17.628.630
		TOTAL	\$159.086.524,34

En consecuencia, El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA VARGAS DE OLAYA** identificada con c.c. **36.537.140**, en contra de **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la entrega del título consignado por **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S. A.**, numero **413230003380579** por valor total de **\$95.938.050**, al Dr. **JUAN CAMILO OLAYA VARGAS** identificado con C.C. **3.438.428**, quien cuenta con poder para recibir.
3. Se ordena el archivo de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25d009b8dcb014bf2f7b054a2f0bb28e06a311295c1f05424c7ebe092df7fbeb

Documento generado en 10/09/2021 09:05:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**